

## REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

**Expediente: A/CSP-010222/2026**

Con fecha 7 de julio de 2026 se procedió a la apertura de las ofertas de los licitadores admitidos en el procedimiento abierto denominado **“Explotación del servicio de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención social (46 lotes)” A/CSP-010222/2026**. El 14 de julio de 2026 se procedió a realizar la valoración de dichas ofertas y seguidamente, se procedió a la determinación de la puntuación de los licitadores **identificándose la existencia de empates** referidos al **lote 20** entre los licitadores que se especifican a continuación:

| LOTE | LICITADOR                  | PUNTUACION<br>% DE BAJA | PUNTUACIÓN<br>AÑOS<br>COMPLETOS<br>EXPERIENCIA | PUNTUACIÓN<br>OFERTA<br>ANUAL DE<br>TALLERES | PUNTUACIÓN<br>PAGO<br>MEDIANTE<br>TARJETA DE<br>CRÉDITO | TOTAL<br>PUNTUACIÓN<br>LICITADOR |
|------|----------------------------|-------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 20   | FRANCISCO PAJARO RODRIGUEZ | 49                      | 25                                             | 16                                           | 10                                                      | 100                              |
| 20   | ARANZAZU MARRUPE GUZMAN    | 49                      | 25                                             | 16                                           | 10                                                      | 100                              |

Según el párrafo octavo de la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP):

*“Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 19**.”*

Dicha cláusula 19 indica:

*“(…) Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 36 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202511824424501533294**

*inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.*

*Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

*En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.*

*La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.”*

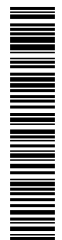
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se le **23:59:59 horas del día 22 de julio de 2026**, para que aporten la siguiente documentación acreditativa, en su caso, de la concurrencia de las circunstancias descritas:

- Certificado de “Plantilla Media de Trabajadores en situación de Alta” de la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el informe de vida laboral, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización de la empresa, en el cual deberá reflejar la situación a 16 de junio de 2026, que fue la fecha límite de recepción de ofertas.

Además deberán aportar, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del porcentaje de personal discapacitado contratado en la empresa, en el cual deberá reflejar la situación a 16 de junio de 2026, o en su defecto, copia de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad en dicha fecha, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad (el cual debe contener la identificación del trabajador, el grado reconocido, la fecha de reconocimiento y el periodo de vigencia o revisión) o documentación acreditativa de la realización de medidas alternativas. Así mismo, deberán indicar cuales de los trabajadores con discapacidad son fijos en su plantilla a 16 de junio de 2026.

Estos certificados se tienen que realizar abarcando todas las cuentas de cotización de la empresa.

- El certificado de inscripción del Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad), de la autoridad laboral competente (en adelante REGCON), en el que se indique que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el plan para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de su empresa está inscrito en el REGCON, así como que se encuentra en vigor.



**La falta de contestación a este requerimiento** de información supondrá la no puntuación del licitador en los criterios de desempate.

Podrán presentar la documentación cualquiera de las formas siguientes.

*-En el **Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid**, dirigido a la División de Contratación Administrativa AMAS (Agencia Madrileña de Atención Social) de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, identificando el expediente para el que se aporta documentación.*

*-Accediendo a aportación de documentos a través de la siguiente dirección de internet de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica>*

*-A través de la Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid.  
Dirección: <https://digital.comunidad.madrid/acceso#!/main>*

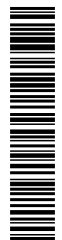
Madrid, a la fecha de la firma,

LA JEFA DE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por: VAZQUEZ LACUNZA ESTELA  
Fecha: 2026.07.15 11:00

Estela Vázquez Lacunza

**FRANCISCO PAJARO RODRIGUEZ  
ARANZAZU MARRUPE GUZMAN**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202511824424501533294**